



DECRETO N° **14383** /2019.-

ARICA, 10 DE DICIEMBRE DE 2019.-

EXENTO

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades” y sus modificaciones; Reglamento N°08 de fecha 10 de diciembre de 2019, que aprueba el Reglamento del Fondo de desarrollo vecinal “FONDEVE IMA”- ARICA Ordinario N° 2172, de 29 de noviembre de 2019, de la Asesoría Jurídica, que Bases FONDEVE 2019; Acuerdo del Concejo Municipal N° 516, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 34, de fecha 03 de diciembre de 2019.

CONSIDERANDO:

- a) Que, estas Bases están destinadas a financiar proyectos sociales, con el objetivo de promover la participación y el desarrollo local, el cual está orientado a apoyar a los grupos y organizaciones comunitarias de Arica, de modo tal que permita mejorar su funcionamiento y dinámica interna, así como canalizar las inquietudes organizacionales y territoriales hacia el municipio;
- b) Que, mediante el Acuerdo del Concejo Municipal N° 516, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 34, de fecha 03 de diciembre de 2019, dicho cuerpo colegiado aprobó Las Bases FONDEVE IMA 2019;
- c) Que, en virtud de lo expuesto y las facultades que me otorga el ordenamiento jurídico;

DECRETO:

1. **APRUEBANSE** las siguientes Bases del Fondo de Desarrollo Vecinal – “FONDEVE 2019”:

1. **¿QUÉ ES EL FONDEVE?**

El Fondo de Desarrollo Vecinal (en adelante FONDEVE) es un fondo administrado por la Municipalidad que tiene por finalidad apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario presentados por la Junta de Vecinos de la comuna de Arica, cuyo objeto está comprendido entre aquellos que señala el artículo 45° de la Ley 19.418.

2. **¿CUÁL ES SU OBJETIVO?**

El objetivo de este fondo es promover la participación y el desarrollo local orientado a apoyar a los grupos y organizaciones comunitarias de Arica, de modo tal que permita mejorar su funcionamiento y dinámica interna, así como canalizar las inquietudes organizacionales hacia el municipio.

3. **¿QUIÉNEPUEDE POSTULAR?**

Podrán participar en el FONDEVE todas las Juntas de Vecinos, Agrupación de Juntas de Vecinos, Uniones Comunales de Juntas de Vecinos y Organizaciones Funcionales que tengan domicilio en la comuna de Arica cumpliendo los requisitos y conforme al procedimiento que establecen las presentes bases. Igualmente se aplicará lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública.

Además, en estas presentes bases FONDEVE 2019 se incorporan a la postulación las Organizaciones Indígenas bajo la Ley 19.253, como también al pueblo tribal afrodescendiente chileno, bajo la Ley N°21.151.

Las organizaciones interesadas en postular al FONDEVE deberán cumplir:

- La organización debe poseer antigüedad mínima de 2 años a la fecha de postulación, contados desde el acto administrativo que reconoce su constitución.
- Con personalidad Jurídica y directorio vigente a la fecha de postulación.
- Encontrarse inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N°19.862.
- Podrán presentar un (1) proyecto por organización y con la documentación correspondiente que se detallarán más adelante.
- No tener rendiciones de cuentas pendientes con el municipio, ya sea por subvenciones, presupuesto participativo o FONDEVE, a la fecha de postulación a la subvención.
- Poseer cuenta de ahorro, corriente, o vista en alguna institución bancaria a nombre de la organización.

4. **FINANCIAMIENTO DEL PROCESO**

El FONDOVE 2019 contempla un monto total de **\$90.000.000 (Noventa Millones de pesos)** para organizaciones territoriales y funcionales sin fines de lucro, con personalidad jurídica y directorio vigente, destinando **\$50.000.000** (cincuenta millones de pesos) para Junta de Vecinos y Uniones Vecinales, y **\$40.000.000** (cuarenta millones de pesos) para organizaciones funcionales y regidas bajo la Ley N°19.253, Ley N° 20.500, Ley N°21.151 y Ley N°19.862.

Cada organización podrá postular a un solo proyecto enfocado a una sola área de financiamiento, donde el monto requerido no podrá sobrepasar los **\$2.000.000** (Dos millones de pesos).

La organización participante deberá contribuir con el aporte monetario propio (obligatorio), equivalente al 2% (dos por ciento) del valor total solicitado al proyecto, el cual deberá estar depositado en la cuenta de ahorro, chequera electrónica o cuenta corriente de la organización al momento de la presentación del proyecto. Este 2%, una vez adjudicado el proyecto, deberá ser utilizado en gastos de publicidad y difusión, incluyendo la confección de un Pendón que señale: la denominación del proyecto, logo de la municipalidad y logo de la organización o nombre de la organización. **La oficina de proyectos comunitarios entregará la matriz para la confección del pendón.**

Si desean, las organizaciones además del aporte monetario propio, de manera opcional la organización participante podrá igualmente comprometer aportes de terceros, esto es personas jurídicas o naturales que desean aportar en dinero, bienes u otros al proyecto postulado de la organización. Este aporte se deberá informar a través del anexo.

5. **ÁREAS DE POSTULACIÓN**

Las organizaciones postulantes podrán presentar proyectos relacionados exclusivamente con materias que se detallan a continuación:

- a. **Área de Reparación y Mejoramiento.** Corresponderá a todos aquellos proyectos que tengan por objeto el mejoramiento, hermosamiento, reparación, reposición o terminación de instalaciones de infraestructura comunitaria, tales como pintado, cambio de cerámica, cambio de cielo, cambio o reparación de puertas o ventanas, reparación o instalación de sistemas eléctricos, instalación o reparación de calefacción o aire acondicionado, hermosamiento del lugar, entre otras, cifándose a los estándares mínimos exigidos en los requisitos específicos de esta área, indicados más adelante.
- b. **Área Equipamiento Comunitario.** Corresponderá a todos aquellos proyectos que tengan por objeto adquirir implementos y artículos necesarios para la correcta ejecución de las diferentes actividades que realiza la organización a través del año que buscan fortalecer los espacios y oportunidades para la vida comunitaria. En dicho sentido, se podrán financiar proyectos que digan relación con:
 - Adquisición de mobiliario, entre ellas sillas, mesas, muebles de cocina, toldos, carpas.
 - Artículos de línea blanca y electrodoméstico de menor envergadura para la organización tales como, hervidor de agua, loza, vajilla, microondas, hornos eléctricos, ollas, fondos, etc.

- Artículos de oficina como hojas de oficio y /o carta, lápices, reglas, papelería, tijeras, pegamentos, entre otros artículos de oficina.
 - Implementos electrónicos y tecnológicos, como radios, equipos de música, amplificación, consolas de sonido, cámara fotográfica, ventiladores, estufas, notebook, impresoras, pendrive, computadores, proyector, telón, micrófonos.
 - Implementos de seguridad y prevención, como linternas, pitos, megáfonos, chaquetas reflectantes, cascos, botiquín, entre otros.
 - Diseño, elaboración y/o implementación de vestimentas y/o instrumentos musicales. *no se podrá vender, usufructuar, arrendar o enajenar productos financiados por FONDEVE.
 - Adquisición de implementos deportivos necesarios para la ejecución de proyectos. Incluye también artículos textiles que se utilicen en la práctica deportiva tales como camisetas, medias, shorts etc.
- c. **Área Gestión Comunitaria.** Corresponderá a todos aquellos proyectos que tengan por objeto ejecutar actividades recreativas o de formación de los socios o de la comunidad. En dicho sentido, se podrán financiar proyectos que digan relación con:
- Instancias de participación ciudadana. Ej: Actividades recreativas, conmemoraciones, celebraciones, orientadas a fortalecer su identidad, sentido de pertenencia y asociatividad de la organización.
 - Fortalecimiento y desarrollo de las organizaciones territoriales. Ej: Capacitación, charlas, foros ciudadanos y seminarios que tiendan a la generación de organizaciones, capacitadas, informadas, fortalecidas y comprometidas con la comunidad.
 - Proyectos que incluyan o generen la apertura de espacios de participación infantil y juvenil.
 - Traslado de organizaciones en el marco de competición/Para postular a este ítem se debe adjuntar, carta de invitación debidamente timbrada por la institución que invita, para la rendición se debe adjuntar registro fotográfico del viaje y la factura del transporte.
- d. **Área Medio Ambiente.** Corresponderá a todos aquellos proyectos que buscan aportar y resolver un conflicto ambiental, contribuyendo a sensibilizar y promover el cuidado del medio ambiente, la sustentabilidad y economía circular, a través de actividades y experiencias demostrativas, generando mayor conciencia y valoración del entorno, mejorando la calidad de vida, e incorporando y promoviendo la educación ambiental, la participación ciudadana como eje fundamental de los proyectos. En dicho sentido, se podrán financiar proyectos que digan relación con:
- Gestión de Residuos: Proyectos que generen un cambio de conciencia en la comunidad sobre el manejo de residuos, que fomenten la segregación de origen, el reciclaje, y reutilización de residuos orgánicos e inorgánicos.
 - Educación Ambiental: Proyectos que promuevan la educación ambiental a través de talleres, formación de brigadas ambientales, para todas las edades, charlas y cualquier otra actividad que tenga como eje principal la educación ambiental.
 - Cambio Climático: Proyectos que contribuyan a la adaptación del cambio climático, fomentando el uso eficiente del agua y de la energía, promoviendo acciones que reduzcan las emisiones de agentes contaminantes del aire, a través de actividades y generación de material para la educación y sensibilización de la ciudadanía.

6. DOCUMENTOS DE POSTULACIÓN:

Los proyectos deberán ser presentados en un Formulario de Postulación (formulario único) y anexos debidamente llenados, firmados por el Presidente(a), Secretario (a) y Tesorero (a) de la organización con el timbre correspondiente de la organización postulante. Se solicitará la postulación en original con dos copias, en sobre cerrado, identificando claramente el nombre de la organización postulante, y otra copia que será timbrada al momento de la recepción del sobre.

Dentro de las principales condiciones formales, se deberá acompañar el **Formulario Único de Postulación**, con los siguientes documentos generales:

- Declaración Jurada Simple Postulación FONDEVE 2019. Anexo 1.
- Presentar fotocopia simple del Rut de la organización.
- Certificado de Personalidad Jurídica Vigente, emitido por Registro Civil, cuya fecha de emisión no sea anterior a 6 meses a la fecha de presentación del mismo.
- Certificado de Inscripción en el Registro Central de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, verificable mediante el certificado respectivo. (portal www.registros19862.cl).
- Presentar copia simple por ambos lados de la Cédula de Identidad de la persona representante de la organización (presidente/a).
- Constancia de haber presentado rendiciones de cuenta o que ésta se encuentra aprobada, según sea el caso respecto de aquellos proyectos financiados con aportes provenientes de subvenciones, presupuesto participativo o FONDEVE. (Se solicitará de manera interna el certificado de NO DEUDA por parte de la Municipalidad. Si la organización postulante presenta deuda de alguna subvención municipal, la postulación será no válida).
- Fotocopia de la cartola, hoja de saldo, estado de cuenta, o fotocopia de la libreta de la cuenta de ahorro o chequera electrónica de titularidad de la Junta de Vecinos u Organización Comunitaria según corresponda, acreditando en ella el aporte Monetario de hasta el 2% del Valor total del Proyecto emitida o actualizada, según corresponda, dentro del mes calendario a la fecha de postulación.
- Copia del Acta de reunión de la organización en la que se tome la decisión por acuerdo de la mayoría de los (a) socios (a) asistentes a sesión, sobre el proyecto en el cual se va a postular, debiéndose presentar un listado que contenga nombre, dirección, N° de RUT y firma de 15 vecinos como mínimo de la organización en formato adjunto en Anexos.
- Si a la fecha de cierre de postulaciones, la organización se encuentra ejecutando programas o proyectos con financiamiento municipal, ya sea subvenciones, Presupuesto Participativo, o FONDEVE, deberá presentar a más tarde el 31 de diciembre del año en que se postula la subvención, la constancia de rendición de cuenta, según sea el caso, respecto de aquellos proyectos financiados con aportes municipales.

• REQUISITOS ESPECÍFICOS:

- **Área de Reparación y Mejoramiento:** Los proyectos de esta respectiva área deberá acreditar Comodato otorgado por la Ilustre Municipalidad de Arica la siguiente documentación:
 - Acompañar el contrato de comodato otorgado por la Municipalidad, vigente a la época de postulación, con una antigüedad no inferior a 6 meses anteriores a su vencimiento.
 - Para todos los casos, se deberá adjuntar dos (2) cotizaciones y presupuestos. De no enviar ambos antecedentes, el proyecto será declarado no válido.
 - Si los presupuestos están emitidos por contratistas deben poseer su situación tributaria al día (iniciación de actividades, giro respectivo a las obras a ejecutar y primera

- categoría tributaria. Los dos contratistas deberán estar debidamente individualizados en los presupuestos. Ambos presupuestos deben corresponder al mismo proyecto y ser comparable entre sí. Los costos de mano de obra deben estar incorporados en la ejecución del gasto en general. Estos costos no deben individualizarse o señalarse como un gasto aparte.
- Sin perjuicio de lo anterior, se requerirá especialmente al momento de evaluar el presupuesto:

En el caso del Pintado considerar los siguientes aspectos:

- Retirar la pintura antigua de la superficie y eliminar las impurezas;
- Deberá aplicar como mínimo dos manos de pintura.
- Deberá velar por el adecuado secado entre mano y mano de pintura o aplicación de otros líquidos.
- Precisar en su proyecto si utilizará óleo brillante, esmalte sintético o pintura al agua.

En el caso de la instalación o reparación de calefacción o aire acondicionado considerar que el modelo y voltaje o capacidad del artefacto no afecte la fachada del inmueble, ni la tensión eléctrica del mismo.

En el caso de proyectos que contemplen la incorporación o reparaciones de instalaciones eléctricas o de gas, que requieran certificación de la Superintendencia de Electricidad y Combustible (SEC) deberán acompañar el certificado de dicho organismo y el nombre del técnico que efectuará la instalación, debidamente acreditado en el Registro que lleva dicha entidad. En estos casos, los presupuestos deberán incluir, igualmente los valores de tramitación ante la SEC.

- Adjuntar documentos de las especificaciones del proyecto, que contengan los materiales y procesos de la reparación y mejoramiento considerados para la ejecución del proyecto. Las especificaciones técnicas deben ser coherentes con el sentido del proyecto y con los demás antecedentes técnicos presentados.
- Se deberá adjuntar Plano o Croquis del proyecto que desea realizar.
- La organización deberá adjuntar fotografías claras del lugar en el que se ejecutará el proyecto. Las fotografías deberán mostrar claramente la infraestructura intervenir.
- **Área de Equipamiento:** Los proyectos de Equipamiento deberán acreditar los siguiente:
 - Acreditar propiedad, comodato, arriendo del bien raíz o permiso de uso precario del bien inmueble o carta de compromiso donde se almacenarán los bienes obtenidos a raíz del proyecto ejecutado. (Anexo 4)
 - Las adquisiciones de los implementos contemplados en el proyecto deberán ser respaldados con dos (2) cotizaciones como mínimo de casas comerciales y/o empresas, por cada uno de ellos o en su totalidad.
- **Área de Gestión Comunitaria:** Los proyectos de Gestión Comunitaria deberán acreditar lo siguiente:
 - Adjuntar programa, cronograma y lugar en que se ejecutará la actividad.
 - Si es que hubiere, adjuntar Currículums del o los monitores (as) que implementarán el o las actividades a desarrollar. El pago a honorarios de los monitores (as) y/o profesionales no supere el 20% del total del proyecto.
 - Adjuntar carta de compromiso de la organización que les facilitará el espacio físico para la ejecución del taller, en caso de no contar con sede propia. (Anexo 4)

- La adquisición de los implementos contemplados en el proyecto deberán ser respaldados con dos (2) cotizaciones como mínimo de casas comerciales y/o empresas, por cada uno de ellos o en su totalidad.
- **Área de Medio Ambiente:** Los proyectos de Medio Ambiente deberán acreditar lo siguiente:
 - La adquisición de los implementos contemplados en el proyecto deberán ser respaldados con dos (2) cotizaciones de casas comerciales y/o empresas, por cada uno de ellos o en su totalidad.
 - Adjuntar carta de compromiso de la organización que les facilitará el espacio físico para la ejecución del taller, en caso de no contar con sede propia. (Anexo 4)

7. ¿QUÉ PROYECTOS NO SE FINANCIAN?:

- No se financiarán proyectos que incluyan:
- El pago de remuneraciones a personas de la directiva y a personas emparentadas con la directiva de la organización ejecutora del proyecto, que actúen estos en calidad de monitores, contratistas u otros.
 - El pago de sueldos y remuneraciones de personal para la organización (Ej: Secretaria), el pago de arriendo u otros similares.
 - Acciones de propaganda, culto, proselitismo político partidista o de difusión de cualquier otra especie ajena al objetivo de la organización postulante.
 - El otorgamiento de préstamo o constituir con los recursos de este fondo contraparte de créditos externos.
 - Gastos de movilización (incluido combustible) para efectos de compras, materiales o paseos.
 - El pago de consumos básicos (agua, gas, electricidad, internet, teléfono u otros).
 - Todos los proyectos que generen lucro personal u organizacional.

8. CRONOGRAMA Y POSTULACIÓN:

- **Entrega de Bases:** Las bases serán entregadas en la Dirección de Desarrollo Comunitario, Oficina N° 14 de Proyectos Comunitarios, ubicada en Belén # 1693, desde el **20 de diciembre del 2019. Horario de 09:00 a 13:30 hrs.** Las bases podrán ser retiradas por quien represente legalmente a la organización o por alguno de los miembros de su directorio, bastando para ello un poder simple firmado y timbrado por el representante legal. En ambos casos se deberá firmar un registro.
- **Consultas y Aclaraciones:** Las organizaciones podrán formular las consultas que estimen necesarias para la adecuada comprensión de las presentes bases, al mail proyectosdidecoarica@gmail.com, desde el 20 de diciembre 2019 hasta el 10 de Enero 2020, o dirigirse presencialmente a la Oficina de Proyectos Comunitarios a partir de esa fecha. Horario de 09:00 a 13:30 hrs.
- **Recepción de Proyectos:** Las organizaciones interesadas en postular deberán presentar su proyecto, junto con el formulario y demás antecedentes requeridos en la respectiva Bases del Fondevé, en la Dirección de Desarrollo Comunitario ubicada en calle Belén N° 1693, comuna de Arica. Tanto el proyecto como los formularios y sus anexos, deberán venir debidamente firmados por la Directiva vigente de la organización postulantes, esto es, su Presidente(a), Secretario (a) y Tesorero (a) y visado por el respectivo timbre correspondiente de la organización postulante. La postulación presentada, deberá venir en original y una copia en sobre cerrado, identificando claramente el nombre de la organización postulante. Una vez presentada la postulación, la Dirección de Desarrollo Comunitario otorgará un recibo a la Organización, que describa el listado de los documentos presentados, con la fecha y hora de ingreso.

- La recepción de los proyectos se realizará a partir del lunes 13 de enero 2020 al viernes 17 de enero 2020, en horario de 08:30 a 14:00 hrs. y de 15:00 a 16:30 hrs. y viernes hasta las 14:00 hrs. A partir de las 14:00 hrs. se hará efectivo el cierre de postulación, mediante un (a) Ministro (a) de fe de la Municipalidad.
- Los formularios y bases de postulación estarán disponibles para las organizaciones tanto en las dependencias de la Dirección de Desarrollo Comunitario, como para su descarga en el sitio web de la Municipalidad.

PLAZOS FONDEVE 2019:

ETAPAS	INICIO
LANZAMIENTO FONDEVE 2019	DICIEMBRE 2019
ENTREGA DE BASES	DICIEMBRE 2019
CONSULTAS Y DUDAS	DICIEMBRE 2019
PRESENTACIÓN PROYECTOS	ENERO 2020
REVISIÓN DOCUMENTOS Y ADMISIBILIDAD	ENERO 2020
EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE PROYECTOS	ENERO 2020
APROBACIÓN CONCEJO MUNICIPAL	ENERO – FEBRERO 2020
ADJUDICACIÓN Y COMUNICACIÓN DE PROYECTOS ADJUDICADOS	FEBRERO 2020
TRÁMITES ADMINISTRATIVOS	FEBRERO – MARZO 2020
ENTREGA DE FINANCIAMIENTO	MARZO 2020
EJECUCIÓN PROYECTO	MARZO- ABRIL – MAYO
CIERRES Y RENDICIONES	JUNIO – JULIO 2020.

9. ADMISIBILIDAD Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

1. ADMISIBILIDAD

Una vez cerrado el proceso de postulación, las postulaciones y sus antecedentes serán sometidos a una revisión preliminar de los requisitos y antecedentes formales requeridos en las respectivas Bases de Fondevé. En el caso de existir observaciones, la Dirección de Desarrollo Comunitario, podrá otorgar un plazo de 5 días hábiles para subsanarlos, contados desde la comunicación por correo electrónico a la organización o carta certificada, conforme a lo señalado en el Reglamento Fondevé 2019. Si la organización no subsana las observaciones planteadas por la Dirección de Desarrollo Comunitario en los términos antes indicados, se tendrá por no presentada su postulación.

En igual sentido, declarará inadmisibles las postulaciones presentadas fuera del plazo de postulación.

El resultado tanto de los proyectos admisibles como los inadmisibles, serán publicados a través de la página www.muniarica.cl (**BANNER FONDEVE**) y se notificará por correo electrónico de la persona representante del proyecto. Excepcionalmente, en caso que la organización postulante no cuente con correo electrónico, deberá informar esta situación a la oficina de Proyectos Comunitarios y entregar un número telefónico de contacto para informar la situación.

Los proyectos que hayan aprobado la admisibilidad, continuarán a la etapa de evaluación técnica.

2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA

Los proyectos admitidos a tramitación, serán evaluados por una Comisión Técnica encargada de evaluar técnicamente el proyecto a partir de una pauta de evaluación de postulaciones. Esta comisión estará compuesta por los siguientes integrantes:

- a. El Director(a) de la Dirección de Desarrollo Comunitario, quien la preside
- b. Un arquitecto(a) o constructor(a) civil dependiente de la Municipalidad.
- c. El director(a) de Administración y Finanzas o el funcionario(a) que designe para dichos efectos

- d. El director(a) de la Dirección de Control o el funcionario(a) que designe para dichos efectos
- e. Un abogado(a) dependiente de la Municipalidad
- f. Funcionario(a) dependiente del Departamento de Medioambiente
- g. Funcionario(a) técnico o profesional del área social o comunitaria
- h. El Director(a) de Secretaria Comunal de Planificación
- i. Aquel director, jefatura o funcionario que establezca las respectivas Bases.

Los integrantes de la Comisión deberán ser nombrados mediante el respectivo Decreto Alcaldicio, el que contendrá el nombre, cargo y unidad municipal a la cual pertenezcan y junto con ello, deberán indicar el nombre de la persona que podrá reemplazarlos en caso de ausencia del titular, con las mismas indicaciones.

Esta Comisión será la encargada de evaluar técnicamente el proyecto, a partir de una pauta de evaluación de postulaciones, considerando los siguientes criterios:

- Diagnóstico o Justificación del Proyecto.
- Focalización y Cobertura del Proyecto.
- Objetivos del Proyecto.
- Presupuesto del Proyecto.
- Prioridad
- Pertinencia y Coherencia
- Impacto
- Originalidad e innovación

1.- Diagnóstico o Justificación del Proyecto: Señala problema (s) detectado(s) que el proyecto intenta solucionar.

INDICADOR	NOTA	PUNTAJE
El proyecto presenta 3 problemas que justifica la ejecución del proyecto.	7	100
El proyecto presenta 2 problemas que justifica la ejecución del proyecto.	4	60
El proyecto presenta 1 problema que justifica la ejecución del proyecto.	1	0
TOTAL		

2.- Focalización o cobertura del proyecto: Identifica la cantidad y características de los beneficiarios(a) directos, es decir, de las personas que van a ser beneficiarias directamente por el proyecto (edad, sexo, escolaridad, tipo de trabajo, ingresos, otros).

INDICADOR	NOTA	PUNTAJE
La propuesta identifica y cuantifica a más de 100 personas beneficiarias directa que forman parte del proyecto.	7	100
La propuesta identifica y cuantifica entre 50 y 100 personas beneficiarias directa que forman parte del proyecto.	4	60
La propuesta identifica y cuantifica menos de 50 personas beneficiarias directa que forman parte del proyecto.	1	0
TOTAL		

3.- Objetivos del proyecto: Cambios que se esperan lograr con la ejecución del proyecto identificando un objetivo general y objetivos específicos según el caso.

INDICADOR	NOTA	PUNTAJE
El objetivo general contribuye a la solución del problema identificado, es concreto y se desagrega de manera clara en objetivos específicos.	7	100
El objetivo general contribuye parcialmente a la solución del problema identificado, pero no necesariamente es concreto, sin embargo, se desagrega en objetivos específicos.	4	60
El objetivo general no contribuye a la solución del problema identificado, no es concreto y no se desagrega en objetivos específicos.	1	0
TOTAL		

4.-PRESUPUESTO DEL PROYECTO: La propuesta da cuenta de un desglose presupuestario que se vincula claramente con los objetivos del proyecto y los recursos solicitados.

INDICADOR	NOTA	PUNTAJE
El presupuesto presentado tiene coherencia con la intervención a realizar, vinculándose claramente con los objetivos del proyecto y recursos solicitados.	7	100
El presupuesto presentado presenta parcialmente coherencia con la intervención a realizar, vinculándose parcialmente con los objetivos del proyecto y recursos solicitados.	4	60
El presupuesto presentado no tiene coherencia con la intervención a realizar, no vinculándose con los objetivos del proyecto y recursos solicitados.	1	0
TOTAL		

5.- Prioridad: Coherencia de la propuesta en función de los objetivos y el enfoque de las áreas de financiamiento que se establecen en el FONDEVE.

INDICADOR	NOTA	PUNTAJE
El proyecto se ajusta claramente al área de financiamiento que se establecen en los objetivos del FONDEVE (área infraestructura, equipamiento, medio ambiente, gestión comunitaria).	7	100
El proyecto se ajusta parcialmente al área de financiamiento que se establecen en los objetivos del FONDEVE (área infraestructura, equipamiento, medio ambiente, gestión comunitaria).	4	60
El proyecto no se ajusta al área de financiamiento que se establecen en los objetivos del FONDEVE (área infraestructura, equipamiento, medio ambiente, gestión comunitaria).	1	0
TOTAL		

6.-Pertinencia y Coherencia: Evalúa la coherencia y pertinencia entre la información presentada y la capacidad presupuestaria de las acciones a realizar.

INDICADOR	NOTA	PUNTAJE
Objetivos del proyecto cumple con claridad la coherencia y pertinencia de la información presentada y la capacidad presupuestaria de las acciones a realizar por la organización.	7	100
Objetivos del proyecto cumple parcialmente con la coherencia y pertinencia de la información presentada y la capacidad presupuestaria de las acciones a realizar por la organización.	4	60

Objetivos del proyecto no cumple con la coherencia y pertinencia de la información presentada y la capacidad presupuestaria de las acciones a realizar por la organización.	1	0
TOTAL		

7.-Impacto: Mide el aporte del proyecto al mejoramiento de las actuales condiciones de las personas, grupos, comunidades o sectores donde se lleva a cabo la intervención.

INDICADOR	NOTA	PUNTAJE
El proyecto satisface las necesidades que presenta el grupo objetivo o beneficiario.	7	100
El proyecto satisface parcialmente las necesidades que presenta el grupo objetivo o beneficiario.	4	60
El proyecto no satisface las necesidades que presenta el grupo objetivo o beneficiario.	1	0
TOTAL		

8.-Originalidad e Innovación: Califica la creatividad que posee el proyecto, desde la definición del diagnóstico hasta las actividades propuestas para dar solución al problema planteado.

INDICADOR	NOTA	PUNTAJE
El proyecto es innovador y muestra creatividad en la propuesta presentada por la organización.	7	100
El proyecto es parcialmente innovador y se visualiza poca creatividad en la propuesta presentada por la organización.	4	60
El proyecto no es innovador y no muestra creatividad en la propuesta presentada por la organización.	1	0
TOTAL		

Tabla de Evaluación

En base a la siguiente tabla de evaluación, se considerarán los puntajes de corte para obtener los puntajes del comité evaluador.

Puntaje	Nota								
100.0	7.0	90.0	6.3	80.0	5.5	70.0	4.8	60.0	4.0
99.0	6.9	89.0	6.2	79.0	5.4	69.0	4.7	59.0	4.0
98.0	6.9	88.0	6.1	78.0	5.4	68.0	4.6	58.0	3.9
97.0	6.8	87.0	6.0	77.0	5.3	67.0	4.5	57.0	3.9
96.0	6.7	86.0	6.0	76.0	5.2	66.0	4.5	56.0	3.8
95.0	6.6	85.0	5.9	75.0	5.1	65.0	4.4	55.0	3.8
94.0	6.6	84.0	5.8	74.0	5.1	64.0	4.3	54.0	3.7
93.0	6.5	83.0	5.7	73.0	5.0	63.0	4.2	53.0	3.7
92.0	6.4	82.0	5.7	72.0	4.9	62.0	4.2	52.0	3.6
91.0	6.3	81.0	5.6	71.0	4.8	61.0	4.1	51.0	3.6

Puntaje	Nota								
50.0	3.5	40.0	3.0	30.0	2.5	20.0	2.0	10.0	1.5
49.0	3.5	39.0	3.0	29.0	2.5	19.0	2.0	9.0	1.5
48.0	3.4	38.0	2.9	28.0	2.4	18.0	1.9	8.0	1.4
47.0	3.4	37.0	2.9	27.0	2.4	17.0	1.9	7.0	1.4
46.0	3.3	36.0	2.8	26.0	2.3	16.0	1.8	6.0	1.3
45.0	3.3	35.0	2.8	25.0	2.3	15.0	1.8	5.0	1.3
44.0	3.2	34.0	2.7	24.0	2.2	14.0	1.7	4.0	1.2
43.0	3.2	33.0	2.7	23.0	2.2	13.0	1.7	3.0	1.2
42.0	3.1	32.0	2.6	22.0	2.1	12.0	1.6	2.0	1.1
41.0	3.1	31.0	2.6	21.0	2.1	11.0	1.6	1.0	1.1

Puntaje	Nota
0.0	1.0

Basado en los criterios de evaluación, se tomarán en consideración los cortes de notas del 1, 4 y 7, es decir, desde esas notas se tomará como puntaje obtenido, quedando de la siguiente manera:

PUNTAJE	NOTA
100	7
60	4
0	1

Considerando que la evaluación posee 8 criterios de evaluación y 3 indicadores cada criterio, el puntaje máximo, en todos los ítems, será un total de 800 puntos.

Si la organización obtiene un puntaje entre 400 (punto medio y de corte) y 800 puntos puede considerarse adjudicada, en caso de obtener menos de 400 puntos quedara automáticamente fuera de la adjudicación.

Para un mejor análisis de las postulaciones, la Comisión Técnica podrá requerir los informes que estime pertinentes a las distintas unidades municipales o mandar la inspección personal al lugar u organización postulante, para ratificar o aclarar aspectos relativos al proyecto.

Entre los distintos informes que podrán ser requeridos por la Comisión, se deberá consultar a la Secretaria Comunal de Planificación, sobre la existencia o no, de proyectos o iniciativas que la municipalidad pretenda realizar y que afecten o tengan relación con el proyecto presentado y en general, toda otra información relevante para la decisión de la comisión

La aprobación Técnica de las postulaciones estará sujeta a los criterios y ponderaciones que establecen estas Bases, las que se materializarán en una Planilla Resumen de Evaluación, el cual contendrá el listado de todos los Proyectos Evaluados por la Comisión, ordenados por puntaje, de mayor o menor, con su respectivo financiamiento, de acuerdo al presupuesto disponible para cada año, quedando seleccionados aquellos proyectos que alcancen el puntaje establecido en las Bases.

10. ADJUDICACIÓN

La Comisión Evaluadora informará al Alcalde o Alcaldesa de los proyectos seleccionados con el objeto de someterlos a la aprobación del Honorable Concejo Municipal de conformidad al artículo 65 letra h) de la Ley N° 18.695.

Una vez aprobado por el Concejo Municipal, se deberá emitir el respectivo Decreto Alcaldicio que adjudica el Fondo a la respectiva organización y ordena la celebración de un convenio, sirviendo como fundamentos de dicho acto, tanto el informe de evaluación de la Comisión Evaluadora y el acuerdo del Concejo Municipal, cuyos razonamientos y conclusiones deberán reproducirse en lo pertinente, en la parte considerativa de dicho acto.

El decreto alcaldicio deberá ser notificado a la agrupación adjudicada personalmente o por carta certificada, de conformidad a lo establecido en el artículo 46 de la Ley N° 19.880.

Posterior a los trámites de suscripción del Convenio, los antecedentes serán remitidos por la Dirección de Desarrollo Comunitario a la Unidad de Contabilidad, la que procederá con la tramitación del respectivo Decreto de Pago, el que luego es sometido a la revisión de la Dirección de Control.

Las observaciones a que dé lugar estos trámites deberán ser subsanados por la respectiva organización e informadas por la Dirección de Desarrollo Comunitario al interesado.

11. EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

Aprobado el Decreto de Pago por la Dirección de Control, la organización se encontrará en condiciones de retirar en las oficinas de Tesorería Municipal los fondos adjudicados en el proceso para el financiamiento de los ítems indicados en el presupuesto del proyecto.

Las organizaciones deberán dar cumplimiento al programa de ejecución del proyecto presentado al momento de postular.

De manera excepcional y por razones debidamente justificadas por la propia organización, se podrá requerir ampliación de plazo para concluir el proyecto o para cambiar alguno de los ítems postulados, mediante petición escrita al Alcalde, quien lo someterá a acuerdo del Honorable Concejo Municipal.

En el caso de requerirse la ampliación del plazo, este no podrá superar la mitad del plazo originalmente postulado. Asimismo, no se otorgarán aumentos de plazos que obedezcan a razones imputables a la propia organización.

En el caso de requerirse el cambio de ítem, estos no pueden afectar el monto total otorgado, ni menos afectar la naturaleza del proyecto.

Aprobado el aumento de plazo o de ítem, se deberá modificar el Convenio celebrado mediante Anexo modificadorio, previo decreto alcaldicio en la forma indicada en el artículo 17.

12. FISCALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS

La Municipalidad designará, mediante decreto alcaldicio, un equipo de fiscalización o supervisor de la ejecución de los proyectos con el propósito de verificar los avances de éstos, las obligaciones establecidas en el Reglamento, las presentes Bases del Fondevé y los Convenios suscritos por cada organización y aprobar la conclusión de éstos, previa verificación del cumplimiento de lo comprometido por la organización.

La organización favorecida estará obligada prestar todas las facilidades para la adecuada labor del fiscalizador, proporcionándole la documentación requerida en las distintas etapas. El no permitir la supervisión de los proyectos, por parte de la organización beneficiada, facultará a la Municipalidad para poner término en forma anticipada al Convenio.

En el evento que la organización incumpla todas o algunas de las obligaciones establecidas en el Reglamento, las Bases del Fondevé y el Convenio suscrito por la organización, facultará a la Municipalidad para poner término anticipado al mismo, sin perjuicio de iniciar las acciones administrativas y judiciales que estime pertinentes.

Sin perjuicio de lo expresado, el incumplimiento en la presentación de las rendiciones de cuentas o en el reintegro de los montos entregados y no utilizados, facultará a la Municipalidad para iniciar las gestiones legales tendientes a efectuar la cobranza judicial de los montos correspondientes.

La presentación de rendición de cuentas con documentación falsa o adulterada originará las denuncias judiciales que corresponda, debiendo la Dirección de Control remitir los antecedentes a la Unidad de Asesoría Jurídica.

13. TERMINO DE PROYECTO Y SU RECEPCIÓN

La organización deberá comunicar a la Oficina de Proyectos Comunitarios el término del proyecto, a fin que la municipalidad proceda a la recepción del proyecto. La Municipalidad no recepcionará ni aprobará el término del proyecto, mientras se encuentre pendiente la presentación de rendiciones, su aprobación y/o el ingreso en arcas municipales de reintegro de fondos que se hubiesen ordenado.

14. RENDICIÓN DE CUENTAS

Las Organizaciones adjudicadas deberán rendir cuenta documentada y detallada de los gastos efectuados con cargo a la misma, ante la Dirección de Control, con el objeto de determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en el proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad al Decreto N° 1 de 2013 de la Secretaria General de Gobierno, la rendición presentada a la Dirección de Control, deberá ser publicada en el sitio electrónico de la organización o, en su defecto, en cualquier medio de comunicación social escrito o electrónico, o en un sitio electrónico de otra organización similar o de la Municipalidad. De la verificación de esta publicación, deberá dar constancia la Unidad de Soporte de la Municipalidad.

La Dirección de Control, aprobará, rechazará u observará la rendición presentada, debiendo la organización subsanar éstas en el plazo otorgado por dicha Dirección.

15. ANEXOS

Los Anexos serán adjuntados en el formulario de postulación.

2. **PUBLIQUESE** las presentes Bases FONDEVE 2019 en el sitio web de la Municipalidad.

ANÓTESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

GER/EBC/CCG/SIT/bcm. -